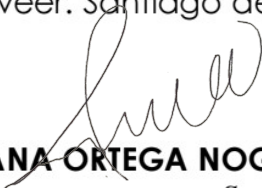


SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2021-00036-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de la contestación de la demanda. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 11 de mayo de 2021


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1024

Santiago de Cali, 11 de mayo de 2021.

Revisado el expediente encuentra el despacho que por medio auto N°796 del 08 de abril de 2021, se inadmitió la contestación presentada por **SUMMAR TEMPORALES S.A.S.**, concediéndole un termino de cinco días para subsanar la falencia, auto que fue notificado por estados el día 12-04-2021, sin embargo se observa en el archivo N° 10 del índice digital que solo hasta el día 06 de mayo del presente año, allegan escrito de subsanación, estando evidentemente por fuera de los términos indicados en auto anterior, por lo cual se tendrá por no contestada la demanda.

Dado lo anterior, se tendrán por satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.L. y de la S. S., por lo tanto, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicarán las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.). De conformidad con lo anterior, el Juzgado

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de **SUMMAR TEMPORALES S.A.S.**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **PRIMERO (01) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a las **NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO	
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO	
HOY 13-05-2021	EN EL ESTADO No. <u>69</u>

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 11 de mayo de 2021

Oficio N° 738

Doctores

HENRY GIRALDO FUQUENE

hgiraldo@defensoria.edu.co

JOHN MAURICIO SERNA BETANCOURT

abogadoasistente.cali@summar.com.co

directorfinanciero@summar.com.co

Apoderado de SUMMAR TEMPORALES S.A.S.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: JESUS ANTONIO ARAGON FALLA

DEMANDADO: SUMMAR TEMPORALES S.A.S

RAD – 76001-31-05-003-2021-00036-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que por medio de Auto N° 1024 del 11 de mayo de 2021 se fijo fecha para llevar a cabo audiencia virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día el día **PRIMERO (01) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a las **NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído, se advierte a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria